



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"  
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

### **ACUERDO REGIONAL N° 074-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 01 días del mes de marzo de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, en Sesión Ordinaria de 15 de febrero de 2011, la Presidencia de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente presentó el Dictamen N° 001-2011-GRJ-CR/CPRNGMA, donde propuso al Consejo Regional la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que declara en Situación de Emergencia Regional al Santuario Histórico de Chacamarca, que incluye el patrimonio histórico y el ecosistema del Área Natural Protegida.

Que, mediante Oficio N° 128-2011-GRJ/P, de 28 de febrero del Presidente del Gobierno Regional Junín, en uso de sus atribuciones estipuladas en el literal o) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales observa la Ordenanza Regional que declara en Situación de Emergencia el Santuario Histórico de Chacamarca, recomendando Solicitar al Pleno del Consejo Regional reconsidere la aprobación de la Ordenanza Regional que declara en Situación de Emergencia Regional al Santuario Histórico de Chacamarca, por no estar enmarcado en la legislación vigente, Solicitese informe técnico legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica conforme a sus atribuciones estipuladas en el literal i) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones, y Reformúlese el proyecto de norma regional conforme al objetivo que se desea alcanzar y en conformidad con la normatividad especializada vigente;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Presidente Regional entre otras "Promulgar las Ordenanzas Regionales **o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional**".

Que, el literal i) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Junín, prescribe que es función de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Emitir opinión sobre los proyectos de ordenanzas y demás normas regionales que vayan a ser expedidas por el Consejo Regional;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**

**REGION**  
**JUNÍN**

*Integrando el cambio*

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el Oficio N° 128-2011-GRJ/P, el Presidente del Gobierno Regional Junín, con el que observa la Ordenanza Regional que declara en Situación de Emergencia el Santuario Histórico de Chacamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGRÉSESE** a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Ordenanza Regional que declara en Situación de Emergencia el Santuario Histórico de Chacamarca, para su mejor estudio, evaluación y reformulación conforme a la normatividad vigente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**